



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

Cartagena de Indias D. T y C., julio de 2025.

Doctor

RAFAEL MEZA PEREZ

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Asunto: **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO TRANSITORIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO TRANSITORIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte de la Contralora Distrital de Cartagena de Indias el día 03 de junio de 2025. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **Mónica Villalobos Olea @, William Pérez Montes y Gloria Estrada Benavides.**

La Audiencia Pública se realizó el día 10 de junio de 2025. Por otra parte, se dio primer debate en la Comisión Tercera el día 08 de julio de 2025.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo con la información suministrada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el presente Proyecto de Acuerdo tiene como propósito principal dar cumplimiento a la sentencia judicial de segunda instancia, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, el día 5 de octubre de 2023, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No. 13001-23-31-000-2002-01036-01. En dicha providencia se ordenó el reintegro de la señora Margarita del Carmen Ramos Arroyo, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.499.511, al cargo que desempeñaba antes de su supresión: Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 03, o a uno equivalente.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En la sentencia, el Alto Tribunal estableció que dicho reintegro debe efectuarse al cargo anteriormente ocupado o a uno equivalente en condiciones e ingresos, siempre que este exista, no haya sido provisto en forma definitiva mediante concurso de méritos, y que la persona no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o no haya alcanzado la edad de retiro forzoso.

Según lo consignado en la exposición de motivos remitida por la Contraloría Distrital, se procedió a verificar la existencia del cargo dentro de la actual planta de empleos de la entidad. La Coordinación de Talento Humano certificó que el empleo Auxiliar Administrativo Código 550 Grado 03 no existe en la planta de personal, ni se identificó un cargo equivalente en términos de funciones y remuneración. Se indicó que el empleo más aproximado sería el Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04. No obstante, al indexar el salario a 2025, se identificó una diferencia relevante que impide su utilización directa sin vulnerar los derechos de la exfuncionaria.

En atención a esta imposibilidad, la Contraloría Distrital expidió la Resolución No. 071 del 11 de abril de 2025, mediante la cual se declaró la imposibilidad jurídica de reintegrar a la exfuncionaria en la planta vigente y se adoptaron las medidas correspondientes. Esta situación fue puesta en conocimiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena, durante mesa de trabajo celebrada el 23 de abril de 2025 con participación de la Secretaría de Hacienda Distrital y la Oficina Asesora Jurídica, a fin de evaluar la viabilidad jurídica, financiera y administrativa del cumplimiento de la sentencia mediante la creación de un nuevo cargo.

La Contraloría indicó que en el año 2002 el salario básico del cargo era de \$881.137, y que actualmente no existe un empleo con asignación similar. Por lo tanto, con el fin de dar cumplimiento efectivo a la sentencia sin menoscabar derechos, se propone la creación del cargo transitorio Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, con una asignación indexada de \$3.329.854 mensuales, según la Resolución No. 004 del 2 de enero de 2025. No obstante, se aclara que dicho valor podría variar una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de aumento salarial para empleados públicos de entidades territoriales.

El cargo será transitorio y se suprimirá una vez la señora Ramos Arroyo cumpla los requisitos de pensión o se presente una causal de desvinculación legal.

Con relación a la viabilidad financiera, la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría proyectó el costo anual del cargo para 2025 en \$63.824.930, incluyendo salario, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos.

Finalmente, en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución No. 033 de 2021 y el Acuerdo 045 de 2020, la Contraloría Distrital presenta ante el Honorable Concejo de Cartagena el presente proyecto para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política.

2. MARCO JURÍDICO

- Artículo 267 Constitución Política de Colombia:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

(...)

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

(...)

- Artículo 157 de la Ley 136 de 1994. Organización de las contralorías:

La determinación de las plantas de personal de las contralorías municipales y distritales, corresponde a los concejos, a iniciativa de los respectivos contralores.

- Artículo 71 Decreto 111 de 1994:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

- Artículo 4 Acuerdo 014/18 (Reglamento interno del Concejo Distrital de Cartagena). Atribuciones legales:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

(...)

9. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. (Ley 136 de 1994 Art. 32 Num. 9, 181 y Ley 617 de 2000 Arts. 21 y 22, Art. 18 Num 8 de la Ley 1551 de 2012).

- Sentencia judicial proferida por el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección A, radicado No. 13001-23-31-000-2002-01036-01 del 5 de octubre de 2023, la cual ordena el reintegro de la señora Margarita del Carmen Ramos Arroyo a un cargo equivalente al que desempeñaba al momento de su desvinculación.

3. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella” (...)

Luego de revisar el contenido del proyecto de acuerdo que tiene como objeto la creación de un cargo transitorio en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se concluye que el mismo cumple con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política.

En el marco de lo anterior, se evidencia que las disposiciones incluidas en el articulado guardan una relación directa y conexa con el objeto del proyecto. No se identifican normas que excedan el propósito del acuerdo, ni disposiciones que introduzcan materias diferentes o ajenas al objeto central. Por tanto, el proyecto se encuentra conforme con el principio de unidad de materia, garantizando la coherencia normativa y facilitando su aplicación e interpretación.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

4. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

Con el fin de garantizar el ejercicio debido y oportuno del derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones para presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo en estudio en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día 10 de junio de 2025 se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Este espacio contó con la participación de la ciudadanía en general, así como de la Contralora Distrital, representantes de la entidad y los honorables concejales.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=Vnt9vEPYWcs>

5. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Mediante correo electrónico de fecha junio 06 de 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

6. MESA DE TRABAJO REALIZADA

En el marco del análisis del proyecto de acuerdo presentado, el día 18 de junio de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo liderada por la Concejala Mónica Villalobos Olea, ponente coordinadora del proyecto de acuerdo, la cual facilitó un espacio de diálogo y colaboración entre la contraloría distrital, la administración distrital y los concejales. Este encuentro permitió un debate integral sobre aspectos jurídicos y financieros relacionados con lo solicitado, brindando la oportunidad de intercambiar ideas, plantear inquietudes y resolver observaciones planteadas.

7. IMPACTO FISCAL

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Considerando lo expuesto anteriormente, a través del oficio AMC-OFI-0055765-2025, fechado el 30 de abril de 2025 y suscrito por la Dra. Lucely María Morales Ramos, Directora Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, se emitió el siguiente concepto, dirigido al Dra. Angela María Cubides González, Contralora Distrital:

1 de 2



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 30 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0055765-2025

Doctora
ÁNGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena
Ciudad

Asunto: Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se crea un cargo transitorio en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena denominado auxiliar administrativo código 407 grado 04, en cumplimiento de una sentencia judicial"* y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo,

En todo momento, el Impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Teniendo en cuenta lo anterior fué revisado el proyecto de acuerdo:

"Por medio del cual se crea un cargo transitorio en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena denominado auxiliar administrativo código 407 grado 04, en cumplimiento de una sentencia judicial" y se dictan otras disposiciones".

A continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de acuerdo en mención no requiere rentas sustitutas, ni otorga beneficios tributarios.
2. Este proyecto de acuerdo implica una ordenación de gasto adicional, por cuanto en el mismo se propone la creación de un nuevo cargo en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena, sin embargo, atendiendo lo establecido en el artículo cuarto del citado proyecto de acuerdo, en el cual se enuncia:

"ARTICULO CUARTO: Autorizar a la Contralora Distrital de Cartagena, para que realice las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo".

La Contraloría Distrital de Cartagena, en el marco de su autonomía administrativa,



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
(para consulta)

presupuestal y financiera, realizará los trámites presupuestales pertinentes, para garantizar las partidas que permitan financiar el costo de esta nueva plaza de empleo, teniendo en cuenta las apropiaciones disponibles aprobadas mediante acuerdo No.169 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se observa que el proyecto de acuerdo ibidem, no afecta las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 y en consecuencia se emite concepto de impacto fiscal viable para el proyecto de acuerdo: **"Por medio del cual se crea un cargo transitorio en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena denominado auxiliar administrativo código 407 grado 04, en cumplimiento de una sentencia judicial" y se dictan otras disposiciones"**

Finalmente reiteramos que desde la Dirección Financiera de Presupuesto estamos atentos atender cada uno de sus requerimientos en el marco de nuestras competencias funcionales.

Atentamente,

Lucely María Morales Ramos
Lucely María Morales Ramos
Directora Financiera de Presupuesto Distrital

Responsables	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyección	Karina Díaz Espinal	Profesional Universitario DPP - SHD	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas, disposiciones legales y técnicas vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

8. ALCANCES AL PROYECTO DE ACUERDO

Mediante oficio radicado bajo el número **S2025070212 de fecha 2 de julio de 2025**, suscrito por la doctora Ángela María Cubides González, en su calidad de Contralora Distrital de Cartagena de Indias, se presentan alcances al Proyecto de Acuerdo en estudio.

En el mencionado oficio, la Contralora Distrital expone lo siguiente:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

- Se remite la Certificación de viabilidad financiera para la creación del referido cargo, anexando la certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
- Señala la necesidad de ajustar el artículo cuarto del proyecto, denominado "Autorización Presupuestal", con el fin de precisar los rubros presupuestales específicos con los cuales se respaldará financieramente el nuevo cargo: Gastos de Funcionamiento (2.1.1.01.01) y Cesantías (2.1.7.01).
- Propone una nueva redacción del artículo cuarto para su inclusión en el texto definitivo del proyecto.

A continuación, se transcribe el oficio suscrito por la Contralora Distrital, así como el texto de la certificación de viabilidad financiera expedida por el Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital, con el fin de garantizar claridad sobre la fuente de los recursos que respaldan la creación del cargo transitorio.



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**



CERTIFICADO DE VIABILIDAD FINANCIERA

Cartagena de Indias D. T. y C., 01 de julio del 2025

El suscrito, RONAL M. POLO RODELO, identificado como Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de mis funciones legales y en atención a lo dispuesto en la Sentencia del 5 de octubre de 2023 proferida por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, dentro del proceso con radicado No. 13001-23-31-000-2002-01036-01, por medio de la cual se ordena el reintegro de la señora MARGARITA DEL CARMEN RAMOS ARROYO, y en virtud del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se crea un cargo transitorio en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, en cumplimiento de una sentencia judicial", se permite **CERTIFICAR** que:

Existe viabilidad financiera para la creación del cargo transitorio antes mencionado, cuya financiación se realizará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. Los recursos provendrán del rubro de Gastos de Personal, identificado con el número 2.1.1.01.01, correspondiente a los gastos de funcionamiento de esta Entidad, excepto las cesantías retroactivas, las cuales se cubrirán con recursos del rubro Cesantías, identificado con el número 2.1.7.01.

El valor total se encuentra desagregado en los siguientes conceptos:

- Salario mensual estimado: \$3.329.854
- Salario anual estimado: \$39.958.248
- Vacaciones: \$2.617.828
- Prima de vacaciones: \$2.379.843
- Bonificación por servicios prestados: \$1.165.449
- Bonificación de recreación: \$221.990
- Prima de servicios: \$1.713.487
- Prima de navidad: \$3.768.085
- Cesantías retroactivas estimadas: \$12.000.000

Este certificado se expide con base en los estudios técnicos, financieros y jurídicos realizados por las dependencias competentes de la Entidad, los cuales concluyen que la creación de este empleo no afecta el equilibrio presupuestal de la vigencia y permite dar cumplimiento a la sentencia judicial en los términos exigidos por el Alto Tribunal.

Cordialmente,

RONAL M. POLO RODELO
Director Administrativo y Financiero
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

9. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE

Realizado el estudio del **Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO TRANSITORIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, y con base en las consideraciones previamente expuestas, se presentó **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE**.

10. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante correo electrónico fechado el 06 de junio de 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias la emisión de un concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo actualmente en estudio. El concepto que emita dicha oficina será adjuntado a la presente ponencia y formará parte integral de la misma.

11. ESTUDIO EN COMISIÓN

El 08 de julio de 2025, a las 10:00 a. m., los miembros de la Comisión Tercera del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias se reunieron en las instalaciones de la Corporación para adelantar el estudio en comisión del Proyecto de Acuerdo No. 071/25.

La sesión inició con el llamado a lista y la verificación del quórum. Con la presencia de los concejales convocados, el secretario general procedió a leer el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

A continuación, se dio paso al estudio en comisión de la ponencia para el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 071/2025. La Secretaría informó que los concejales encargados de presentar la ponencia son **Mónica Villalobos Olea ©, William Pérez Montes y Gloria Estrada Benavides.**

Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, el secretario general dio lectura a la ponencia correspondiente.

Una vez finalizada la lectura, el presidente de la Comisión Tercera, explicó que se procedería a discutir y votar la ponencia de manera integral. Acto seguido, la Secretaría habilitó el registro para la votación nominal.

Tras la votación, la ponencia fue aprobada por la Comisión Tercera del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la siguiente votación:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

COMISIÓN TERCERA

CONCEJAL	VOTO
Javier Julio Bejarano	Positivo
William Pérez Montes	Positivo
Luz Marina Paría Cespedes	Positivo
Gloria Estrada Benavides	Positivo
Johan Correa Gil	Positivo
Armando Córdoba Julio	Ausente

Votación consolidada

No	0
Si	5
Ausentes	1
Total votos	5

En cuanto al punto de documentos para dar cuenta, se dio lectura al oficio fechado el 7 de julio de 2025, suscrito por la Contralora Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se propone un ajuste de forma en la redacción del artículo primero del proyecto de acuerdo en estudio. Seguidamente, se continuó con el siguiente apartado del orden del día: proposiciones y varios. Al no presentarse proposiciones, y habiéndose agotado los puntos previstos, la sesión fue levantada a las 11:00 a.m.

Los miembros de la Comisión Tercera firmaron el acta para dejar constancia de lo acordado en la jornada.

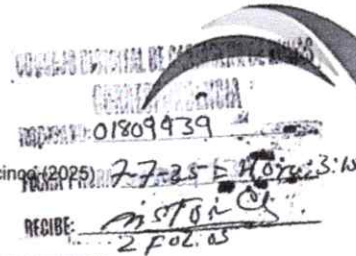
12. ALCANCES AL PROYECTO DE ACUERDO

Mediante oficio radicado el 07 de julio de 2025, suscrito por la doctora Ángela María Cubides González, en su calidad de Contralora Distrital de Cartagena de Indias, se presenta una modificación en la redacción del artículo primero del Proyecto de Acuerdo en estudio, a fin de tener mayor claridad con el objeto de la creación del cargo transitorio.

En el mencionado oficio, la Contralora Distrital expone lo siguiente:



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**



Cartagena D. T. y C., siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Señor:
RAFAEL MEZA PEREZ
Presidente y demás integrantes del Consejo Distrital de Cartagena de Indias
E. S. D.
Ciudad.

Asunto: Alcances del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO TRANSITORIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cordial saludo.

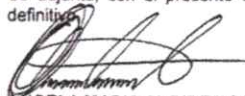
En mi calidad de Contralora Distrital de Cartagena de Indias, y en atención al estudio que actualmente adelanta el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias respecto del Proyecto de Acuerdo titulado "Por medio del cual se crea un cargo transitorio en la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, en cumplimiento de una sentencia judicial" y se dictan otras disposiciones, me permito remitir a la Presidencia de la Corporación con destino a la comisión de estudio del proyecto de la referencia, la parte resolutive de dicho proyecto debido a que desde la Contraloría Distrital de Cartagena, se realizó una corrección al artículo primero del Proyecto, a fin de tener mayor claridad con el objeto de la creación del cargo transitorio.

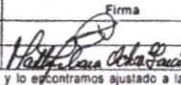
En consecuencia, el Artículo Primero del Proyecto de Acuerdo deberá quedar redactado en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Créase un (1) cargo de carácter transitorio dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con la denominación de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida por el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección A, radicado No. 13001-23-31-000-2002-01036-01 del 5 de octubre de 2023, la cual ordena el reintegro de la señora Margarita del Carmen Ramos Arroyo a un cargo equivalente al que desempeñaba al momento de su desvinculación.

Parágrafo: El cargo creado tendrá carácter transitorio y se suprimirá automáticamente una vez la señora Margarita del Carmen Ramos Arroyo adquiera el derecho constitucional a la pensión, renuncie voluntariamente o se configure una causal legal que conlleve a su desvinculación, sin que su existencia implique modificación estructural de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Se adjunta, con el presente oficio el articulado completo que deberá tener el Acuerdo Distrital definitivo.


ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralor Distrital de Cartagena de Indias

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Mielles Bello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó.	Martha Liliana Ochoa	Asesora de Despacho	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

13. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE al PROYECTO DE ACUERDO No. 071/25 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO TRANSITORIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

**MONICA VILLALOBOS OLEA
CONCEJAL PONENTE COORDINADOR**

**GLORIA ESTRADA BENAVIDES
CONCEJAL PONENTE**

**WILLIAM PEREZ MONTES
CONCEJAL PONENTE**



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

ACUERDO No. _____ 2025
()

TITULO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO TRANSITORIO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DENOMINADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 04, EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PREAMBULO

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 Artículo 157

ARTICULADO

ARTICULO PRIMERO: Créase un (1) cargo de carácter transitorio dentro de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con la denominación de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida por el Consejo de Estado – Sección Segunda – Subsección A, radicado No. 13001-23-31-000-2002-01036-01 del 5 de octubre de 2023, la cual ordena el reintegro de la señora Margarita del Carmen Ramos Arroyo a un cargo equivalente al que desempeñaba al momento de su desvinculación.

Parágrafo: El cargo creado tendrá carácter transitorio y se suprimirá automáticamente una vez la señora Margarita del Carmen Ramos Arroyo adquiera el derecho constitucional a la pensión, renuncie voluntariamente o se configure una causal legal que conlleve a su desvinculación, sin que su existencia implique modificación estructural de la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04:

Recibir, radicar y organizar documentos por diferentes conceptos.



**PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 071/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.**

1. Redactar documentos para la firma del jefe inmediato y distribuirla de acuerdo con sus instrucciones.
2. Apoyar aplicando los conocimientos de su formación académica en las labores de control interno y ejercicio Fiscalizador que desarrolla la entidad en los Sujetos de Control. (cuando se ubique el empleo en la Oficina de Control Interno o en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal).
3. Llevar el registro y control de los documentos y archivos de su área de desempeño.
4. Aplicar principios y técnicas de su formación académica para lograr los objetivos y metas de la dependencia.
5. Entregar los trabajos asignados en forma oportuna.
6. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la institución.
7. Elaborar certificados, informes, oficios y demás documentos que se requieran para el eficiente desempeño de la dependencia.
8. Manejar con discreción la información de la dependencia.
9. Aplicar el sistema de gestión documental institucional.
10. Contribuir al mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidad asignada por la administración, relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Asistir a las reuniones, capacitaciones y eventos organizados y ejecutar las funciones establecidas en los diferentes comités, comisiones o equipos de trabajo establecidos en la Entidad, cuando sea designado o delegado para conformarlo.
13. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por resolución y/o su Jefe Inmediato, de acuerdo a la naturaleza del cargo.

ARTICULO TERCERO: La remuneración correspondiente al cargo de este empleo será por la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.329.854), de conformidad a la parte motiva del proyecto.

ARTICULO CUARTO: Autorícese a la Contralora Distrital de Cartagena para que, a través de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, realice las operaciones presupuestales necesarias para la incorporación y financiación del cargo transitorio, con cargo a los rubros Gatos de Funcionamiento número 2.1.1.01.01 y Rubro de Cesantías número 2.1.7.01, en la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO QUINTO: el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los ____ del mes de _____ del año _____

RAFAEL ENRIQUE MEZA PÉREZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL